I

Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION JJ C 2
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO’

Rad. No 04-76017

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
J en ejerciclo de sus facultades legates, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el nUmero 04076017 00000000 del dla 05 de agosto del 2004, se solicitô conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referenda.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe lienar la solicitud y cumplidas las exigencias legates, se ordenô publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 565 del 30 de junio del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirio al solicitante en los tØrminos del articulo 45 de la Decision 486 de la ComisiOn de la Comunidad andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carÆctertØcnico visibles a folios 259 a 266 del cuademo administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decision para la concesiOn de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el nUmero 04-076017-00008-0000 del 29 de diciembre del 2008 atendiO oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 283 y 284 con el texto de las reivindicaciones que reemptazan las originalmente presentadas, modificando de igual manera la solicitud de patente de invenciOn a patente de modelo de utilidad. Se acepta tanto el nuevo capituto reivindicatorlo presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que estÆn acordes con las prescripciones contenidas en los articulos 34 y 35 de la DecisiOn 486y articulo 7 del Decreto Reglamentario NO 2591de1 aæo 2000.

QUINTO: Que en virtud de to dispuesto en el articulo 14 de la DecisiOn 486 expedida por la ComisiOn de La Comunidad Andina se otorgarÆnpatentes "..para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnologla, siempre que sean nuevas, tengan nWel inventivo y sean susceptibles de aplicaciôn industriar.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones I a 10 contenidas en los folios 283 y 284, razOn por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Plsos 2, 5, 7y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador 5870000
Fax: 5870284. Unea 018000-910165
Web: www.sic.00v.co e-mail: infotsic.aov.00
Bogota D.C. - Colombia

Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A
REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCION Q Q1 11 2 2
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 04-76017

RESUELVE:

J ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

"BLOQUE V ESTERILLA DE REVESTIMIENTO"

Clasificación IPC: E 02 B 3/12, 3/14; E 01 C 5/06.

Reivindicac16n(es): I a 10 Folio(s): 283 y 284.

Titular(es): ARMORTEC, INC.

Domicilio(s): West Chester, Ohio, Estados Unidos de America.

Inventor(es): Kenneth L Mcallister, Kenny W. McCoy y Derek W. Dice.

Prioridad N°: 10/068,324 Fecha: 05 de febrero del 2002 Pals: US.

Vigente desde: 05 de agosto del 2004 Hasta: 05 de agosto del 2014

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrÆlos derechos y las obligaciones establecidos en la Decision 486 de la ComisiOn de la Comunidad Andina y demÆsdisposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberÆcancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el articulo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia autØntica de esta resoluciOn y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

Soda Centro: Carrara 13 No. 27.00 Plsos 2. 5, 7 y 10
$ede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador 5870000
Fax: 5870284. Lines 018000-910165

Web: w.sIc.gov.co e-mail: lnfosic.gov.co
Bogota D.C. - Colombia